



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE
LA FUNDACION SOCIAL APLICADA AL TRABAJO (FUSAT) Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA
DE BUENOS AIRES**

Entre la Fundación Social Aplicada al Trabajo, en adelante FUSAT, con domicilio legal en Arenales 1701 piso 7° E, Capital Federal, representada por su Apoderado, Señor José María Puppo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante CM, con domicilio en Leandro N. Alem 684, representada por la Consejera, Dra. Gisela Maria Candarle, acuerdan celebrar y firmar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Mutua, el cual se registrará por las cláusulas siguientes.

PRIMERA: Las partes acuerdan un esquema de cooperación técnica orientado a facilitar la inserción laboral de las personas con discapacidad; colaborar en la implementación de programas de capacitación y de asistencia técnica siendo los beneficiarios las personas con discapacidad, empleadores y gremios, cámaras empresariales, Instituciones de formación, entre otros; organizar, de manera conjunta, coloquios, congresos, seminarios, jornadas, sobre materias que hacen al presente, colaborando en el armado de los programas de difusión e implementación; promover la investigación, la formación, la capacitación y la difusión de toda materia relativa a mejorar el acceso a oportunidades de empleo para personas con discapacidad.

SEGUNDA: La cooperación técnica se centrará, en principio, en las áreas siguientes: asistencia técnica y capacitación sobre inclusión laboral de personas con discapacidad y temáticas a fines; cursos de formación destinados a técnicos y gestores de empleo con apoyo; capacitación a personas con discapacidad; elaboración de publicaciones y programas de educación a distancia.

TERCERA: Ningún aspecto del presente convenio será operativo *per se*, sino a través de un acuerdo específico en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de las instituciones involucradas o quienes ellos designen.

CUARTA: El presente Convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de sesenta (60) días a la expiración del plazo.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este Convenio unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ese caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 2012, se firman dos ejemplares de idéntico tenor por las autoridades de FUSAT y el Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.